



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 163 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	<i>Pág.</i>	
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.- Expediente número 14.331/A.T.	2	GUALCHOS.- Expediente de crédito extraordinario núm. 6/2022 5
AYUNTAMIENTOS		GÜEVÉJAR.- Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para plazas de Auxiliar Administrativo 5
ALBUÑUELAS.- Implantación de complejo ambiental "El MArgarzal"	3	LOBRAS.- Delegación de funciones para celebración de Matrimonio Civil 6
CÚLLAR VEGA.- Modificación plantilla de personal 2022..	3	LOJA.- Lista de admitidos para convocatoria de Letrado- Asesor Jurídico..... 7
FONELAS.-Delegación de funciones de la Alcaldía por vacaciones	1	LA MALAHÁ.- Bases y convocatoria proceso Técnico/a Inclusión Social 7
		MORALEDA DE ZAFAYONA.- Decreto delegación de competencias en materia de Matrimonio Civil 10



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.160

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)*Delegación de funciones de la Alcaldía por vacaciones***EDICTO**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de las mismas.

Y teniendo previsto ausentarme de la localidad por disfrute de vacaciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde D^a Virginia Casas Martínez durante los días 4 a 17 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Segundo.- Que se notifique al interesado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- En lo no previsto expresamente en la presente resolución serán de aplicación las previsiones en materia de delegación establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fonelas, 19 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 3.941

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR

Expte.: 14.331/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "CIERRE DE L.A.M.T. "LOJA-ALGARINEJO" ENTRE CD 68473 "RINCON. TURCA" Y CD 90834 "POYATA"", sita en Parajes "Majalavieja", "Casanueva" y "Las Rateras", término municipal de Montefrío (Granada).

Exp. Núm. 14.331/AT. E-5089

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 18009 GRANADA, CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de cierre de línea aérea de media tensión "Loja-Algarinejo" entre los CD 68473 "Rincon. Turca" y CD 90834 "Poyata", sita en Parajes "Majalavieja", "Casanueva" y "Las Rateras", término municipal de Montefrío (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 93 de fecha 17/05/2022, BOJA nº 84 de fecha 05/05/2022 y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Montefrío y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitieron contestación favorable, o transcurridos más de treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- En fecha 26/04/2022, esta Delegación solicitó al Ayuntamiento de Montefrío, para que en el plazo de un mes, emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. El Ayuntamiento emitió con fecha 28/04/2022 informe de compatibilidad urbanística favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen, nº 31 C.P. 18.009 Granada (Granada) y CIF: B-82.846.817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de cierre de línea aérea de media tensión "Loja-Algarinejo", entre los CD 68473 "Rincon.Turca" y CD 90834 "Poyata", sita en Parajes "Majalavieja", "Casanueva" y "Las Rateras", término municipal de Montefrío (Granada).

Características:

Tendido de 2037,14 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56).

Instalación de 15 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje en tresbolillo) y crucetas atirantadas de 1,50 metros de longitud y aislado-

res poliméricos de longitud mayor a 1 metro, con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados.

Instalación de seccionadores unipolares en el apoyo proyectado nº 1.

Adopción de medidas antielectrocución para protección de avifauna en el tramo proyectado:

Horizontal: Aisladores poliméricos de $L > 1$ m,

Vertical: Aisladores poliméricos de $L > 0,75$ m,

Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

Coordenadas UTM30-ETRS89. Inicio tramo (Apoyo A642637) X: 398797.16; Y: 4135869.05; Fin tramo (Apoyo A600664) X: 400704.09; Y: 4135347.99

Presupuesto: 46.040,07 euros.

Finalidad: Adecuar la configuración de L.A.M.T. existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de con-

formidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 2 de agosto de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) El Delegado del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, BOJA extraordinario nº 17) El Delegado Territorial de Salud y Familias, fdo.: Indalecio Sánchez-Montesinos García.

NÚMERO 4.143

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Implantación de complejo ambiental "El Magarzal"

EDICTO

D.José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por RECICLADOS MARE NOSTRUM, S.L., para la implantación de un Complejo Ambiental denominado "El Magarzal" (término municipal de Albuñuelas), por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 43,c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda expuesto al público por término de 20 días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y deducción de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 18 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.188

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Modificación plantilla de personal 2022

EDICTO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, en el que se aprobó el acuerdo con el siguiente detalle:

"PRIMERO. Visto decreto de fecha 27 de mayo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cúllar Vega, que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Denominación plaza</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Fundamento-Sist. Selección</u>	<u>Jornada</u>
Auxiliar administrativo	2	Art. 2.1. / Concurso-oposición	Completa
Bibliotecario	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Agente sociocultural	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Agente Innovación L	1	D.A. 6º / Concurso	Completa

PERSONAL LABORAL

<u>Denominación plaza</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Fundamento-Sistema Selección</u>	<u>Jornada</u>
Psicólogo	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Operario Casa de la Cultura	1	D.A. 6º / Concurso	Parcial
Conserje instalaciones deportivas	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Trabajadora Social	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Auxiliar ayuda a domicilio	10	D.A. 6º / Concurso	Completa
Auxiliar de deportes	1	Art. 2.1. / Concurso-oposición	Parcial
Peón servicios varios	6	Art. 2.1. / Concurso-oposición	Completa
Peón mantenimiento edificios	4	Art. 2.1. / Concurso-oposición	Completa

SEGUNDO. Visto informe de intervención de fecha 11 de julio de 2022, se advierte repetido en el tiempo un error en la plantilla de personal aprobada, según la documentación obrante:

Donde dice

-1 Oficial de Policía y 6 Policías dentro de la Escala Básica

Debe decir:

-1 Oficial de Policía y 7 Policías dentro de la Escala Básica.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 11 de julio de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de hacienda la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Denominación plaza</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Fundamento-Sist. Selección</u>	<u>Jornada</u>
Auxiliar administrativo	2	Art. 2.1. / Concurso-oposición	Completa
Bibliotecario	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Agente sociocultural	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Agente Innovación L	1	D.A. 6º / Concurso	Completa

PERSONAL LABORAL

<u>Denominación plaza</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Fundamento-Sistema Selección</u>	<u>Jornada</u>
Psicólogo	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Operario Casa de la Cultura	1	D.A. 6º / Concurso	Parcial
Conserje instalaciones deportivas	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Trabajadora Social	1	D.A. 6º / Concurso	Completa
Auxiliar ayuda a domicilio	10	D.A. 6º / Concurso	Completa
Auxiliar de deportes	1	Art. 2.1. / Concurso-oposición	Parcial
Peón servicios varios	6	Art. 2.1. / Concurso-oposición	Completa
Peón mantenimiento edificios	4	Art. 2.1. / Concurso-oposición	Completa

SEGUNDO. Declarar la existencia de un error material en la plantilla de personal vigente, en tanto se acredita, conforme a la documentación obrante en esta Administración, la existencia de un guarda de policía municipal no incluido en ella, con el siguiente detalle:

Donde dice

<u>Denominación plaza</u>	<u>Número de plazas</u>	<u>Jornada</u>
Policía Local	6	completa

Debe decir

<u>Denominación plaza</u>	<u>Número de plazas</u>	<u>Jornada</u>
Policía Local	7	completa

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Cúllar Vega, 23 de agosto de 2022.-El Alcalde.

NÚMERO 4.142

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Expediente de crédito extraordinario 6/2022

EDICTO

D^a Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario (nº 6/2022), financiado con cargo el Fondo de Contingencia, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos
 Aplicación presupuestaria: 165 63300
 Descripción: Sustitución de farolas dañadas en Gualchos por un rayo
 Créditos Iniciales: 0,00 euros
 Crédito extraordinario: 18.150,00 euros
 Créditos definitivos: 18.150,00 euros
 Esta modificación se financia a través del Fondo de Contingencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones
 Aplicación presupuestaria: 929 5000
 Descripción: Fondo de Contingencia
 Importe: 18.150,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castell de Ferro, 18 de agosto de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 4.146

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Lista de admitidos/as y excluidos/as para plazas de Auxiliar Administrativo

EDICTO

D^a M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado provisionalmente, por resolución de Alcaldía nº 2022-0038 de 18 de agosto de 2022 del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada), la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección, por concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, en régimen de interinidad a jornada completa, se hace pública la misma a los efectos previstos en la Base 4^a de la Convocatoria:

PLAZA:

Servicio/Dependencia: Administración General
 Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo
 Naturaleza: Funcionario interino
 Grupo/Subgrupo: C2
 Jornada: Jornada completa

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS

Juan José Álvarez Álvarez

Zoila María Anchundia Muñoz

NIF

7188*

9626*

Clara Isabel Bailón Morales	**6607***
Alejandro Bautista Olid	**0868***
María Dolores Briones Romero	**5589***
Victoria Cabrera Sánchez	**7310***
María Esther Campos González	**8083***
Cristina Carmona Navarro	**6466***
María Carmen Cervilla Rodríguez Mariam	**7463***
Daniel Chamorro Capilla	**4215***
Gema Manuela Espada López Mariam	**9655***
Anahí Espejo Loma	**6238***
Inmaculada Ferrándiz Viñolo	**7934***
María Celeste García Rodríguez	**6640***
Mariam García Merroun	**8807***
Gema García Rodríguez	**1427***
Ana Belén García Jiménez	**4855***
Estefanía García García	**1312***
Olivia González González	**9711***
Rocío González Moreno	**6266***
María José Guillen Pérez	**7059***
María De La Cruz Huertas Medina	**5644***
María Del Carmen Jiménez Moyano	**4735***
Jaime Jiménez López	**2552***
María Lorena Leyva Roldan	**1582***
Isabel Linares Valmisa	**0282***
Cristina López Bonilla	**6876***
Raquel Lucena Ortiz	**1304***
Marina Luque Rodríguez	**9472***
Marihesis J. Magallanes Maestre	**2426***
María Isabel Molinero Extremera	**3570***
Javier Mondaray Laguna	**2484***
María Belén Montenegro Heredia	**0666***
Elizabeth Morales Romero	**6448***
Rosana Olmedo Guzmán	**4710***
Noelia Ortega Castellano	**1497***
Raquel Ortega Pérez	**2836***
María Dolores Peralta Moreno	**2893***
Gala Patricia Pereira Padilla	**0214***
Verónica Pérez Garrido	**0885***
Anabel Pérez Montes	**1495***
Ester Pérez Choin	**7940***
Manuel Prados Guillen	**1500***
Eva María Robles García	**6944***
José Blas Ruiz Ubago	**6913***
Leticia Ruiz López	**1355***
Sarai Ruiz Fernández	**1383***
María Eleuteria Ruiz López	**2496***
Carolina Ruiz Granados	**6851***
Eva María Ruiz Toro	**6339***
Estefanía Sánchez Fuentes	**1456***
Felipe Sierra Corrales	**2157***
Mercedes Soto Poyatos	**4853***
Rosa María Torres Molina	**7430***
Rocío Urbano Rueda	**6659***
María Luisa Vílchez Hernández	**6586***
Elena María Vílchez Morales	**9363***

Excluidos:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>NIF</u>	<u>M. E.</u>
Ana María Bellido Salamanca	**2237***	1
María Laura Calero Casado	**2580***	1

María Ángeles Cruz Luna	**1452***	1
Verónica Esturillo Montes	**0792***	1
Saúl González Torrecillas	**7140***	1
María José Hidalgo Ruiz	**9737***	1
Jorge Higuera Cáceres	**2678***	1
Irene Jiménez Moleón	**9301***	1
Francisco López Molina	**7699***	1
Fernando A. Medina Molina	**1523***	1
David Megias Yañez	**1668***	1
Raquel Moleón Ríos	**2696***	1
Sonia Pérez Baena	**2877***	1
Oscar Rodríguez Ruiz	**2759***	1
Carmen M. Rodríguez Hurtado	**1616***	1
Juan Francisco Santos López	**1027***	1
Yanin Tejeda Lorente	**2602***	1
Olivia María Torres Bailón	**2692***	1
Noemi García Relañó	**9972***	2

MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN:

1. No aportar justificante de haber pagado las tasas.
2. Presentar solicitud fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones o subsanaciones, se considerará definitiva la lista de admitidos.

Güevéjar, 18 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 4.172

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Delegación de funciones para celebración de Matrimonio Civil

EDICTO

D^a Francisca Martín Monteoliva, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lobras (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 23 de agosto de 2022, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D Francisco Javier Bolívar Lupiáñez para la autorización del siguiente Matrimonio Civil entre D. José Saldaña Mercado y D^a Rocío Vico Fernández para el próximo día 03 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lobras, 23 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:
Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 4.144

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para convocatoria de Letrado-Asesor Jurídico

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 16 de agosto de 2022, ha dictado la siguiente: Resolución de tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos.

Expediente 373/2022.

Con fecha 16 de mayo de 2022, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídico/a de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOP de Granada de fecha 24 de julio de 2020 número. 115) correspondiente a turno libre. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 122, de 29 de junio de 2022.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Admitidos

Nº	APELLIDOS	DNI
1	Alba Rodríguez, Antonio José	***8610**
2	Aliaga Andujar, María	***0195**
3	Espejo González, Miguel Ángel	***5421**
4	Gálvez Gallardo, María José	***5248**
5	García Agudo, Sergio	***5131**
6	López de Luna, Francisco Miguel	***3867**
7	Martín Caballero, Santiago	***7743**
8	Muñoz Ruiz, Tabata	***8046**
9	Parra Agudo, Inmaculada Concepción	***2930**
10	Pedregosa González de Molina, Mercedes	***8020**
11	Quereda Baermejo, Juan	***0445**

No hay excluidos

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso la alegación se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, 18 de agosto de 2022.-Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 4.176

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Bases y convocatoria proceso Técnico/a Inclusión Social

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2022, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad urgente e inaplazable de seleccionar un/a Técnico de Inclusión Social, para el “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de La Malahá para el periodo 2022-2023.

Examinadas las bases de la convocatoria junto con el resto de documentación que obra en el expediente y en virtud del artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que enumera entre las atribuciones del Alcalde la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal y demás normativa vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a interino/a por progra-

mas a tiempo parcial (14 horas semanales), de Técnico/a de Inclusión social y Bolsa de Empleo para el Ayuntamiento de La Malahá (con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023 siempre con sujeción al mantenimiento del programa de concertación local para la contratación de técnicos de inclusión y a la efectiva obtención de los fondos)".

Estas bases figuran como anexo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de Técnico/a de Inclusión social arriba referenciada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases citadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento: lamalaha.sedelectronica.es

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José María Villegas Jiménez, en La Malahá, 22 de agosto de 2022, de lo que, como Secretaria, doy fe.

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL (14 HORAS SEMANALES), DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada).

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Número: 1

Vinculación: Funcionario/a interino/a para el "Programa extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de La Malahá para el periodo 2022-2023.

Grupo Clasificador: A, Subgrupo: A2, Escala: De Administración Especial.

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2023 siempre con sujeción al mantenimiento del programa de concertación local para la contratación de técnicos de inclusión y a la efectiva obtención de los fondos.

Retribuciones: A determinar, conforme a lo concedido en el programa de concertación local.

Jornada: a tiempo parcial 14 horas a la semana.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología. Licenciatura o grado en pedagogía y/o psicopedagogía.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES (Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pú-

blica los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en calle Real n.º 18, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la cohe-

rencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública y en el sector privado se acreditará a través de contrato/s de trabajo. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3.6. Las sucesivas publicaciones ligadas al presente proceso se efectuarán en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento: lamalaha.se-delectronica.es

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales (Máximo 2 puntos):

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a y/o psicopedagogo/a).

b) Méritos formativos (Máximo 3 puntos): Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Insti-

tuciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1. Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas: Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA.

Las personas aspirantes realizarán una entrevista que versará sobre los temas que corresponden al desempeño del puesto objeto de estas bases y sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca. La puntuación máxima será de 2,00 puntos.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento de funcionario/a interino/a. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales o necesidades transitorias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Dichas circunstancias deben estar debidamente acreditadas documentalmente.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a

aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsua.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del/os original/es para su compulsua.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de tomar posesión que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

Una vez comprobada la documentación antes citada, se firmará el acta de toma de posesión.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, con sus correspondientes suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligatorio que esté el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones”.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Malahá, 22 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 4.179

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Decreto delegación de competencias en materia de Matrimonio Civil

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE MATRIMONIO CIVIL

Resultando que D. Francisco Pérez Garrido y D^a Inmaculada González Martínez han obtenido autorización para contraer matrimonio civil en el municipio de Moraleda de Zafayona, habiéndose tramitado los expedientes oportunos; con fundamento en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes y concejales delegados, resuelvo:

Primero. Delegar en la concejala D^a Virginia Pantigas Ruiz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Pérez Garrido y D^a Inmaculada González Martínez, que tendrá lugar el próximo sábado 17 de septiembre de 2022.

Segundo. Notificar este Decreto al concejal delegado, a los efectos de que en el acta de matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

Tercero. Remitir este Decreto el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Moraleda de Zafayona, 8 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Cantero González. ■